



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0034 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, 02 FEB. 2015

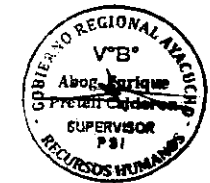
**VISTO**, el Expediente N° 000242 de fecha 07 de enero de 2015, Decretos N°s 50-2015- GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, 243-2014-GRA/PRE-GG, 479-2015-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 027-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 042-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 763-2015-GRA/ORADM-ORH, Informe Social N° 002-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, Decretos N°s 1160-2015-GRA/ORADM-ORH, y 154-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en catorce (14) folios, sobre Rotación Temporal de personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prevén la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, doña **Elena Tornero de Pacheco**, en su condición de servidora de carrera de la institución, solicita destaque temporal a la Oficina de Coordinación de la ciudad Lima, a partir del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2015, por motivos de salud de su esposo **Sócrates Pacheco Chuchón**, a quien luego de haberse sometido a una biopsia en el Hospital Edgardo Rebagliati Martins, se le ha diagnosticado Tumor maligno en la próstata, por lo que considera muy necesario, en su calidad de esposa, su presencia en la ciudad de Lima para poder brindarle su apoyo y que para cumplir con dicho objetivo es indispensable su estadía en dicha ciudad; adjunta para dicho efecto el informe Anatómico - Patológico del Hospital Edgardo Rebagliati Martins de fecha 11/06/2014 y el examen de laboratorio clínico sobre inmunología especial (PSA) de fecha 03/06/2014;

Que, de la presente solicitud se advierte un error material en la petición, ya que realiza una solicitud de destaque debiendo de ser lo correcto una Rotación, ello de conformidad con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que establece en su numeral 3.2 las reglas de desarrollo para la rotación, regulando las condiciones operativas para las acciones a que dicha forma de desplazamiento se refiere;



0/2

Que, si bien la petición de la administrada fue invocada erróneamente, sin embargo, ello no es óbice para que la Administración Pública se pronuncie al respecto garantizando la real solución del caso a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de la misma. En tal sentido, corresponde emitir el informe Social N° 002-2015-GRA/ORADM-ORH-UBS, precisando en el verdadero carácter de la solicitud entendiéndose y/o deduciéndose como uno de rotación; consecuentemente, para tal caso se debe proceder con el cumplimiento del trámite respectivo, el mismo que se encuentra precisado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que estable lo siguiente:

Que, la Rotación es la acción administrativa que consiste en la ubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categórica remunerativa alcanzada, se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones precisadas en el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2 incisos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, por lo que amerita expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Rotación a la Unidad de Coordinación de la ciudad de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, de la servidora **ELENA TORNERO DE PACHECO**, por motivos de salud de su esposo **Sócrates Pacheco Chuchón**, a partir de la expedición de la presente hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que al término de la Rotación autorizado a través del artículo primero del presente acto administrativo la referida servidora deberá retornar a su plaza de origen ubicado en la Oficina de Contabilidad, sin perjuicio de declararse por abandono de cargo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, interesada e instancias pertinentes, con las formalidades correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución La Misma que Constituye la Transcripción Oficial Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL

